

REAL Provision de S.M. y Señores del Consejo... por la qual se prohíbe que los prelados regulares concedan en adelante letras dimisoriales á sus súbditos para ir a ordenarse fuera del Reyno. -- En Madrid : En la Imprenta de la Viuda e Hijo de Marín ; Reimpreso en Bilbao : Por la Viuda de Antonio de Egusquiza..., [s.a.]

6 p., A4 ; Fol.

Traslado de las diligencias en cumplimiento de la Real Provisión de 12 de enero de 1792. -- Auto final del corregidor fechado en 1792. -- Port. con esc. real

1. Ordenes y congregaciones religiosas
-Miembros-Legislación- Bizkaia-S. XVIII

2. Ertijosen ordena eta kongregazioak
-Taldekideak-Legeria- Bizkaia-XVIII. m.

3. Provisión Real-Expedientes de cumplimiento-Traslados 4.

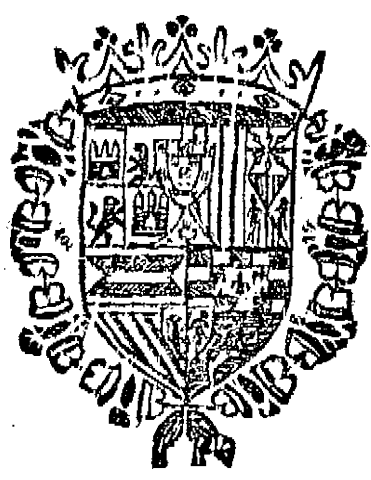
Errege-probisioa-Betetzeko espedienteak
-Trasladoak

VRF-203 1792

✠
REAL PROVISION
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,
(DE 12. DE ENERO DE 1792.)

POR LA QUAL SE PROHIBE QUE LOS
Prelados Regulares concedan en adelante Letras Dimisoriales
á sus Súbditos para ir a ordenarse
fuera del Reyno.



EN MADRID : EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJO DE MARIN.

REIMPRESO EN BILBAO:

Por la Viuda de Antonio de Egusquiza,
Impresora del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

no 14928

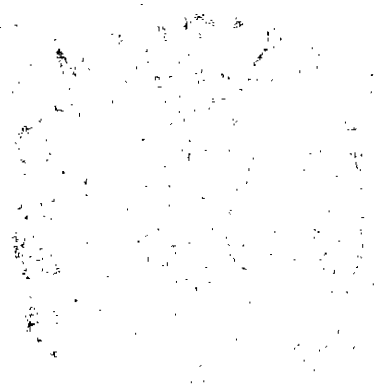
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

(DATE: 10/15/54)

RE: [Illegible] (TOP SECRET)



[Illegible text line]

[Illegible text block]

DON CARLOS POR LA GRACIA DE Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto habiendo llegado á nuestra noticia la facilidad, y frecuencia de concederse por los Prelados Regulares de estos nuestros Reynos, y Señoríos, Letras Dimisoriales á sus respectivos Súbditos, para que saliendo á otros Dominios los ordenen los Obispos Extranjeros, y de los graves inconvenientes, y perjuicios que de semejante abuso se siguen al servicio de ambas Magestades; se trató este asunto en el nuestro Consejo con el cuidado que exigía su importancia para acordar lo conveniente á su remedio; y con vista de lo expuesto, y pedido por nuestros tres Fiscales, se acordó por Decreto de veinte y dos de Diciembre próximo expedir esta nuestra Carta: Por la qual prohibimos, y mandamos á los Prelados Regulares de estos nuestros Reynos, que por ningun titulo, ni pretexto concedan en adelante Letras Dimisoriales á sus Súbditos para ir á ordenarse fuera del Reyno; y encargamos á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y demas Prelados Eclesiásticos que egercen jurisdiccion con territorio vere nullius, estén á la vista de la observancia de esta resolucion, cuidando por su parte de guardarla, y hacerla guardar, y cumplir, dando cuenta al nuestro Consejo de qualquiera contravencion que llegare á su noticia, por ser esta providencia conforme á lo prevenido en el

^A Santo Concilio de Trento , y disposiciones Canónicas. Y últimamente , mandamos a los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores , y Ordinarios , y otros qualesquiera Juezes , y Justicias de estos mis Reynos , asi de Realengo , como de Señorío , Abadengo , y Ordenes , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aqui adelante , no permitan se contravenga en manera alguna esta disposicion , impidiendo que Súbdito alguno de las Ordenes Regulares de estos nuestros Dominios pase á los extraños con el fin de ordenarse en virtud de Dimisorias de sus respectivos Prelados , deteniendo á los que asi transitaren por sus respectivas jurisdicciones , y dando de ello noticia al nuestro Consejo para la providencia que corresponda : Que asi es nuestra voluntad , y que al traslado impreso de esta nuestra Carta , firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta , nuestro Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del nuestro Consejo , se le dé la misma fé , y crédito que á su original. Dada en Madrid á doce de Enero de mil setecientos noventa y dos: = El Conde de Cifuentes : Don Francisco Mesa : Don Josef Colón de Larreategui: Don Juan Mariño: El Conde de Isla: Yo Don Pedro Escolano de Arrieta , Secretario del Rey nuestro Señor , y su Escribano de Cámara , la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo : Registrada : Don Leonardo Marques : Por el Canciller mayor : Don Leonardo Marques.

Es copia de su original , de que certifico.

Don Pedro Escolano de Arrieta. =

Carta-orden. **R**emito á V. de orden del Consejo el adjunto egemplar de la Real Provision que se ha servido expedir , prohibiendo que los Prelados Regulares

res concedan en adelante Letras Dimisoriales á sus Subditos para ir á ordenarse fuera del Reyno; á fin de que V. se halle enterado de su contenido, y cuide de su puntual cumplimiento, comunicandola al mismo efecto á las Justicias de los Pueblos de su Partido, y dandome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid catorce de Enero de mil setecientos noventa y dos.

Don Pedro Escolano de Artieta.

Señor Corregidor de la Villa de Bilbao.

AUTO. **L**A Real Provision de S. M. y Señores del Consejo, que la Carta-orden refiere, se lleve á qualquiera de los Síndicos Procuradores Generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, para su Informe, y hecho se trayga. Lo mandó el Señor Corregidor de él en Bilbao á quatro de Febrero año de mil setecientos noventa y dos. = *Está rubricado.* = Ante mi : *Francisco Javier de Pujana.* =

Informe. **E**L Síndico ha visto la Real Provision de que habla la Carta-orden antecedente, y dice que se puede usar, y cumplir, entendiendose en su egecucion conforme á Fuero, y sin perjuicio de la constitucion de este Pais. Y lo firma con acuerdo de su primer, y unico Consultor perpetuo en Bilbao á quatro de Febrero de mil setecientos noventa y dos. = *Don Agustin Antonio de Sarachaga.* = Lic.^{do} *Don Francisco de Aranguren y Sobrado.* =

Obe-

AUTO. **O** Bedecese , guardese , y cumplase la Real Provision que expresa la Carta orden antecedente , segun , y como se contiene en el Informe del Sindico Procurador General de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , y para el efecto se reimprima , y reparta por Vereda en la forma acostumbrada. Lo mandó el Señor Corregidor de él en Bilbao á seis de Febrero de mil setecientos noventa y dos. = *Don Juan Ortiz y Azorin.* =
Ante mi : *Francisco Javier de Pujana.* =

Corresponde con la Real Provision , y demás obrado á su continuacion , á que en lo necesario me remito , y en fee firmé.

Francisco Javier de Pujana.

